

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FABIO ANDRÉS ALTAMAR AVENDAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA
RADICADO:	05001 33 33 009 2019 00440 00
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES – PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

De un estudio realizado al expediente, observa el Despacho que las partes no han dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado veintiocho (28) de octubre de 2020, esto es, de informar la dirección de correo electrónico de los testigos, con el fin de remitir el link para la conexión a la audiencia de pruebas.

De otro lado, y en atención a lo decidido en dicha diligencia, relacionada con la prueba documental aportada por la parte actora proveniente de la Policía Nacional, el Despacho corre traslado por el término de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que la parte demandada se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 09/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #013</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
